

**AUTO No. 2024-0872
(Mayo 23)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA ACUMULACIÓN DE OBLIGACIONES”

El Subdirector Administrativo y Financiero de la Corporación Autónoma Regional de Caldas-CORPOCALDAS, en calidad de funcionario ejecutor del Cobro Coactivo y en ejercicio de las facultades que especialmente le confiere la Resolución No. 15 de 2014, expedida por el Director General de CORPOCALDAS y la facultad que se otorga en los artículos 5 y 8 de la Ley 1066 del 2006,

CONSIDERANDO

Que mandamiento de pago No 2024-0871 del 23 de mayo de 2024, se libró orden de pago por la vía ejecutiva y a favor de CORPOCALDAS y a cargo del señor **HÉCTOR ÁLZATE RAMÍREZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 4.413.465 por valor de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS MDA/CTE (\$484.742)**, por concepto de seguimiento licencia ambiental más los intereses moratorios que se causen a la tasa legalmente prevista para este tipo de obligación, hasta el pago efectivo.

Que así mismo, cursa auto de acumulación No. 2024-0967 del 7 de junio de 2024 en contra del señor **HÉCTOR ÁLZATE RAMÍREZ** identificado con cedula de ciudadanía número 4.413.465 por concepto de Seguimiento Licencia Ambiental, por un valor de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS MDA/CTE (\$488.225)**, más los intereses moratorios que se causen a la tasa legalmente prevista para este tipo de obligación, hasta el pago efectivo de la misma.

Que a la fecha no ha sido cancelado por parte del deudor, la obligación generada por dicho concepto.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 825 del Estatuto Tributario,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la acumulación de obligaciones, aquí relacionadas por los valores de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MDA/CTE (\$484.742)** y **CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS MDA/CTE (\$488.225)** para un saldo a capital de **NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MDA/CTE. (\$972.967)**, más los intereses moratorios que se causen a la tasa legalmente prevista para este tipo de obligación, hasta el pago efectivo, adeudados a CORPOCALDAS, por el señor **HÉCTOR ÁLZATE RAMÍREZ** identificado con cedula número 4.413.465, con el fin de tramitarlas en un mismo Proceso Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, de conformidad con la parte considerativa del presente auto.

ARTICULO SEGUNDO: Acumular físicamente bajo el expediente JC-EYS-440

ARTÍCULO TERCERO: Acumular las medidas de embargo decretadas con el fin de obtener el pago total de la obligación vencida a cargo del señor **HÉCTOR ÁLZATE RAMÍREZ** identificado con cedula número 4.413.465, más los intereses moratorios y las costas que conlleve el proceso de cobro coactivo.

ARTICULO CUARTO: Citar al deudor para que comparezca a notificarse del presente auto, de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

**AUTO No. 2024-0872
(Mayo 23)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA ACUMULACIÓN DE OBLIGACIONES”

ARTICULO QUINTO: Contra la presente acumulación de obligación no procede recurso alguno.

Dado en Manizales a los veintitrés (23) días del mes de mayo de 2024



CESAR AUGUSTO CANO CARVAJAL
Subdirector Administrativo y Financiero
Corporación Autónoma Regional de Caldas

Proyectó: Daniel Eduardo Zuluaga
Revisó: Berenice Mora F. – Profesional Especializado